

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 87.

Miércoles 22 de Julio de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 185.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Inspector general de la Guardia civil ha acudido á este Ministerio manifestando que todos los esfuerzos empleados por los individuos del cuerpo de su mando para evitar los robos de caballerías son casi ineficaces por la

inobservancia de lo dispuesto en Real orden de 22 de Agosto de 1847. Enterada S. M. ha tenido á bien resolver que todos los que se dediquen á la compra y venta de ganado mular y caballar lleven unido á la cédula de vecindad un documento autorizado por los Comisarios de vigilancia ó por los Alcaldes de los pueblos, en que se exprese el número y señas de las caballerías de su tráfico, y que á los que, despues de trascurrido el término de cuarenta dias contados desde la publicacion de esta orden en el Boletín oficial de la provincia no cumplan con dichos requisitos, se les retengan las que se les encuentren hasta que justifiquen su legitima procedencia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y de las autoridades respectivas, á quienes encargo su mas puntual y exacto cumplimiento en la parte que les toca. Albacete 20 de Julio de 1857.—
Francisco Navarro.

Otra núm. 186.

Administracion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comision de estadística general del Reino, se inserta á continuacion el resultado del empadronamiento verificado en esta provincia con arreglo al Real decreto é Instruccion de 14 de Marzo último, á fin de que los Señores Alcaldes y cuantas personas tuviesen conocimiento ó sospechasen de alguna omision ó error padecido en las operaciones de su respectivo pueblo ó de otro cualquiera, dirijan las oportunas reclamaciones á la Junta de partido á que corresponda.

RESULTADO del empadronamiento de esta provincia, practicado en los dias 21 y 22 de Mayo último.

Partido judicial de Albacete.

Albacete.	Número de secciones en que se ha dividido.	19
	Número de cédulas recogidas	3694
	Total de habitantes	16607

Balazote	No se ha dividido en secciones	.
	Número de cédulas recogidas	388
	Total de habitantes	1593
Barrax	Número de secciones en que se ha dividido.	9
	Número de cédulas recogidas	575
	Total de habitantes	2240
La Gineta	Número de secciones en que se ha dividido.	16
	Número de cédulas recogidas	749
	Total de habitantes	2877
Herrera	No se ha dividido en secciones.	.
	Número de cédulas recogidas	127
	Total de habitantes	642

Partido judicial de Alcaráz.

Alcaráz	Número de secciones en que se ha dividido.	5
	Número de cédulas recogidas	1278
	Total de habitantes	5419
Ballestero	No se ha dividido en secciones.	.
	Número de cédulas recogidas	324
	Total de habitantes	1166
Bienservida	No se ha dividido en secciones.	.
	Número de cédulas recogidas	367
	Total de habitantes	1363
Bogarra	Número de secciones en que se ha dividido.	6
	Número de cédulas recogidas	523
	Total de habitantes	2148
Bonillo	Número de secciones en que se ha dividido.	4
	Número de cédulas recogidas	1059
	Total de habitantes	4477
Casas de Lázaro	No se ha dividido en secciones.	.
	Número de cédulas recogidas	290
	Total de habitantes	1174
Cotillas	Número de secciones en que se ha dividido.	6
	Número de cédulas recogidas	116
	Total de habitantes	426
Masegoso	Número de secciones en que se ha dividido.	4
	Número de cédulas recogidas	329
	Total de habitantes	1129
Ossa de Montiel	No se ha dividido en secciones.	.
	Número de cédulas recogidas	188
	Total de habitantes	790
Povedilla	No se ha dividido en secciones.	.
	Número de cédulas recogidas	147
	Total de habitantes	629
Paterna	No se ha dividido en secciones.	.
	Número de cédulas recogidas	349
	Total de habitantes	1498
Peñascosa	Número de secciones en que se ha dividido.	7
	Número de cédulas recogidas	272
	Total de habitantes	1536

Robledo	{	Número de secciones en que se ha dividido	2
	{	Número de cédulas recogidas	527
	{	Total de habitantes	4415
Riopar	{	Número de secciones en que se ha dividido	5
	{	Número de cédulas recogidas	421
	{	Total de habitantes	2068
Salobre	{	Número de secciones en que se ha dividido	5
	{	Número de cédulas recogidas	267
	{	Total de habitantes	4187
Vianos	{	Número de secciones en que se ha dividido	6
	{	Número de cédulas recogidas	510
	{	Total de habitantes	4922
Villapalacios	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	247
	{	Total de habitantes	4072
Villaverde	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	179
	{	Total de habitantes	856
Viveros	{	Número de secciones en que se ha dividido	5
	{	Número de cédulas recogidas	256
	{	Total de habitantes	1001

Partido judicial de Almansa.

Almansa	{	Número de secciones en que se ha dividido	18
	{	Número de cédulas recogidas	2056
	{	Total de habitantes	9557
Alpera	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	757
	{	Total de habitantes	2815
Caudete	{	Número de secciones en que se ha dividido	8
	{	Número de cédulas recogidas	1523
	{	Total de habitantes	6413
Montealegre	{	Número de secciones en que se ha dividido	4
	{	Número de cédulas recogidas	653
	{	Total de habitantes	2472

Partido judicial de Casas-Ibañez.

Abengibre	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	214
	{	Total de habitantes	765
Alatoz	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	516
	{	Total de habitantes	4115
Alborea	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	547
	{	Total de habitantes	4211
Alcalá del Júcar	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	699
	{	Total de habitantes	2658
Balsa	{	Número de secciones en que se ha dividido	4
	{	Número de cédulas recogidas	331
	{	Total de habitantes	4142
Casas-Ibañez	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	605
	{	Total de habitantes	2256
Casas de J. Nuñez	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	176
	{	Total de habitantes	625
Casas de Vés	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	524
	{	Total de habitantes	1791
Carcelen	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	418
	{	Total de habitantes	1498
Cenizate	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	197
	{	Total de habitantes	658
Fuente-albilla	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	300
	{	Total de habitantes	4454

Golosalvo	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	45
	{	Total de habitantes	202
Jorquera	{	Número de secciones en que se ha dividido	4
	{	Número de cédulas recogidas	604
	{	Total de habitantes	2352
Mahora	{	Número de secciones en que se ha dividido	6
	{	Número de cédulas recogidas	372
	{	Total de habitantes	4467
Motilleja	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	196
	{	Total de habitantes	692
Navas de Jorquera	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	210
	{	Total de habitantes	755
Pozo-lorente	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	99
	{	Total de habitantes	572
Recueja	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	171
	{	Total de habitantes	696

Valdeganga	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	569
	{	Total de habitantes	1528
Villamalea	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	460
	{	Total de habitantes	1755
Villatoya	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	60
	{	Total de habitantes	262
Villa de Vés	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	250
	{	Total de habitantes	811

Partido judicial de Chinchilla.

Bonete	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	541
	{	Total de habitantes	1410
Chinchilla	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	1401
	{	Total de habitantes	6044
Corral-rubio	{	Número de secciones en que se ha dividido	4
	{	Número de cédulas recogidas	216
	{	Total de habitantes	885
Fuente-álamo	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	400
	{	Total de habitantes	1522
Higuera	{	Número de secciones en que se ha dividido	9
	{	Número de cédulas recogidas	728
	{	Total de habitantes	2827
Hoya Gonzalo	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	300
	{	Total de habitantes	1511
Alcadozo	{	Número de secciones en que se ha dividido	5
	{	Número de cédulas recogidas	287
	{	Total de habitantes	1218
Peñas de S. Pedro	{	Número de secciones en que se ha dividido	19
	{	Número de cédulas recogidas	862
	{	Total de habitantes	5417
Pétrola	{	Número de secciones en que se ha dividido	6
	{	Número de cédulas recogidas	241
	{	Total de habitantes	1054
Pozo-hondo	{	Número de secciones en que se ha dividido	6
	{	Número de cédulas recogidas	698
	{	Total de habitantes	2787
Pozuelo	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	462
	{	Total de habitantes	1756
San Pedro	{	No se ha dividido en secciones	0
	{	Número de cédulas recogidas	255
	{	Total de habitantes	1056

Partido judicial de Hellin.

Albatana.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	217
	{ Total de habitantes.	960
Hellin.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	2587
	{ Total de habitantes.	11127
Ontur.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	391
	{ Total de habitantes.	1475
Lietor.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	510
	{ Total de habitantes.	2181
Tobarra.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	1545
	{ Total de habitantes.	6142

Partido judicial de Yeste.

Ayna.	{ Número de secciones en que se ha dividido.	2
	{ Número de cédulas recogidas.	414
	{ Total de habitantes.	1571
Molinicos.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	208
	{ Total de habitantes.	1252
Elcha de la Sierra.	{ Número de secciones en que se ha dividido.	13
	{ Número de cédulas recogidas.	722
	{ Total de habitantes.	2925
Férez.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	274
	{ Total de habitantes.	985
Yeste.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	1433
	{ Total de habitantes.	6170
Letúr.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	490
	{ Total de habitantes.	2076
Nerpio.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	998
	{ Total de habitantes.	4059
Socobos.	{ Número de secciones en que se ha dividido.	7
	{ Número de cédulas recogidas.	580
	{ Total de habitantes.	1819

Partido judicial de la Roda.

Fuentsanta.	{ Número de secciones en que se ha dividido.	6
	{ Número de cédulas recogidas.	411
	{ Total de habitantes.	1312
La Roda.	{ Número de secciones en que se ha dividido.	18
	{ Número de cédulas recogidas.	1555
	{ Total de habitantes.	6141
Lezusa.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	539
	{ Total de habitantes.	2802
Madrigueras.	{ Número de secciones en que se ha dividido.	5
	{ Número de cédulas recogidas.	500
	{ Total de habitantes.	1868
Minaya.	{ Número de secciones en que se ha dividido.	6
	{ Número de cédulas recogidas.	492
	{ Total de habitantes.	2156
Montalvos.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	98
	{ Total de habitantes.	339
Munera.	{ No se ha dividido en secciones.	*
	{ Número de cédulas recogidas.	716
	{ Total de habitantes.	2656
Tarazona.	{ Número de secciones en que se ha dividido.	6
	{ Número de cédulas recogidas.	1188
	{ Total de habitantes.	4701

Villalgordo del Júcar.	{ Número de secciones en que se ha dividido	4
	{ Número de cédulas recogidas.	397
	{ Total de habitantes.	1554
Villarrobledo.	{ Número de secciones en que se ha dividido	27
	{ Número de cédulas recogidas	1941
	{ Total de habitantes.	7833

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

	Secciones en que se han dividido.	Cédulas recogidas.	Total de habitantes.
Albacete	44	5535	23.959
Alcaráz,	49	7449	31.074
Almansa,	50	4749	21.057
Casas Ibañez	14	6941	25.725
Chinchilla	49	6109	25.225
Hellin	*	5250	21.885
Yeste.	22	4999	20.857
La Roda.	72	7885	31.322
Totales	280	48995	201.082

Albacete 19 de Julio de 1857.—Francisco Navarro.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA.

Aprobados por S. M. el presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras que se han de ejecutar en la demolicion y reconstruccion de las dos paredes forales que forman el angulo O del edificio que en esta Capital ocupa la Audiencia del Territorio, la Sala extraordinaria en vacaciones de la misma ha señalado para su remate el día nueve de Agosto próximo y hora de doce a una de su mañana ante el Sr. Regente y en el local de la Sala de discordias, donde se recibirán y abrirán todos los pliegos de proposiciones que se presenten por las personas que quieran interesarse en dicha subasta; insertándose á continuacion, para conocimiento previo de los licitadores, el presupuesto, pliego de condiciones, y modelo de las proposiciones que en pliego cerrado deben presentar aquellos; y advirtiéndose que en el caso de que dos ó mas proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicacion se verificará esta en el mismo acto á favor del interesado que hiciere nueva proposicion mas ventajosa, pero sin admitirse en la nueva licitacion mas que á los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

Presupuesto de los gastos que se ocasionarán en la urgente demolicion y reconstruccion de las dos paredes forales que forman el angulo O del edificio que en esta Capital ocupa la Audiencia Territorial, mandado formar por la Sala de gobierno de la misma.

Por treinta méetros cúbicos de mamposteria á la cal en los cimientos á 54 rs. 1620

Por 92 idem de mamposteria al yeso en los machones á 60 rs. 5520

Por 150 tapias de tierra constreadas de cal á 6 reales. 900

Por 120 tirantes de 4.^{ma} 18 de longitud para los suelos á 18 rs. uno incluso su labra, asiento y clavazon. 2160

Por 180 rollizos de igual medida, pares del tejado á 14 rs. id. id. 2520

Por 180 bovedillas en los dos pisos á 10 rs. una. 1800

Por el asiento y clavazon de 60 tirantes que se calcula resultarán útiles de los existentes á tres rs. uno. 180

Por 250 méetros superficiales de cañizo tegido para los entrevigados del tejado á 6 rs. 1500

Por 250 méetros superficiales de asiento de teja calculando que solo resultará útil una cuarta parte de la necesaria á 6 rs. 1500

Por 480 id. id. de solado en las habitaciones sirviendo de base el mismo cálculo á 5 rs. 2400

Por los enlucidos interiores y asiento de puertas y ventanas. 1500

Por el enlucido exterior formacion de cornisa y arreglo de jambas. 2000

Por la demolicion de esta parte del edificio y extraccion de escombros. 2500

Por los apuntalados, andamiajes y demas gastos extraordinarios. 3500

Por la construccion de la escalera. 3000

Por la reconstruccion de puertas y ventanas. 5000

Por los gastos imprevistos que puedan ocasionarse en la ejecucion de esta obra. 5000

Por los honorarios de la Direccion de la misma. 1500

Por los del reconocimiento y formacion del presente presupuesto. 320

Total. 44420

Importa este presupuesto la cantidad de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte reales vellon, debiendo hacer presente para descargo de mi responsabilidad que aun cuando al formarlo se han tenido en consideracion las dificultades que puedan presentarse para la ejecucion de esta obra por el deplorable estado en que se halla este edificio, pudieran sin embargo ser de tal importancia que no fuese suficiente la cantidad asignada para su ejecucion. Albacete 8 de Junio de 1857.—José Maria de Prado.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de las obras de reparacion del edificio que ocupa la Audiencia Territorial, comprendidas en el presupuesto formado en 8 de Junio último, aprobado por Real orden de 23 del mismo mes.

1.ª La demolicion de las paredes que forman el ángulo O se verificará hasta el asiento de las maderas del piso único de este edificio, en línea de 15 metros por cada frente excepto en los tres metros extremos que por ámbos lados forman el expresado ángulo, en que la demolicion será por toda la altura de las paredes hasta el enrase de sus cimientos.

2.ª Asimismo se demolerán tambien hasta el asiento de la cubierta citada las paredes trasversales que se enlazan con las forales dentro del límite que alcance la reconstruccion de estas, excepto la que divide la escalera de la Sala de Abogados que se demolará en toda su altura.

3.ª Para esta demolicion se seguirán estrictamente las disposiciones que dicte el Arquitecto-Director de la obra, tanto respecto á los apuntalamientos, como á las demas precauciones que sea conveniente adoptar para la seguridad del edificio en la parte que no deba demolerse.

4.ª Si por no seguir aquellas instrucciones ocurriese algun hundimiento ó cualquiera otro acontecimiento que redundase en perjuicio del edificio, será de cuenta y riesgo del contratista; el que ejecutará las obras necesarias á su resarcimiento sin que por ellas pueda exigir indemnizacion de ningun género.

5.ª Si por causas imprevistas ocasionadas por el mal estado del edificio fuese indispensable ejecutar la demolicion de algun trozo de pared no comprendida en el presupuesto, ó si por las mismas causas se ocasionase algun desprendimiento, será de obligacion del contratista su reconstruccion, abonándole la cantidad de obra que ejecute á los precios respectivamente asignados en el citado presupuesto y con la rebaja en la unidad de obra proporcional á la que se haya hecho en el remate.

6.ª Para que el contratista pueda disfrutar de este abono será requisito indispensable que ántes de transcurridas veinte y cuatro horas de ocurrido el acontecimiento que pueda motivar el aumento de obra, dé el mismo un parte por escrito á la Sala de gobierno de este Tribunal en que minuciosamente detalle aquel suceso; para que oyendo esta al Arquitecto pueda calificar si debe ó no hacerse el abono que se reclama. Si la calificacion fuese afirmativa, se formará por dicho profesor el correspondiente presupuesto adicional de la parte que exceda de los imprevistos marcados preventivamente en el de 8 de Junio último; continuando en el interin sin interrupcion las obras, incluidas las que pueda comprender dicho presupuesto adicional.

7.ª Si al ejecutar las obras resultase que no se habian hecho mas que las que se designan en el plano y alzado, no le serán abonados al contratista los 5,000 reales fijados para imprevistos; puesto que no habrá habido obras de aumento para cuyo objeto se presupone esta cantidad.

8.ª La parte de las paredes forales que desde la primera cubierta queda sin demoler, se consolidará con dos machones de mamposteria concertada de méτρο y medio de frente y convenientemente engatillados con la obra vieja. Estos machones comprenderán todo el espesor de las paredes.

9.ª Los muros derruidos se reconstruirán con machones de mamposteria de la misma clase, que formarán las brencas de los huecos y se elevarán hasta el asiento de tejado; los macizos intermedios á los machones se harán de tápias de tierra costreadas de cal. El ángulo se construirá todo de mamposteria hasta la primera brencas y por toda la altura del edificio.

10.ª Para el asiento de los suelos y armadura de tejados se establecerán soleras empotradas en los muros á los cuales se elevarán las maderas.

11.ª Todos los materiales que en esta obra hayan de emplearse serán previamente reconocidos por el Arquitecto, quien desechará los que no sean de recibo por reunir condiciones ó dimensiones contrarias á la buena solidez, ó por su mala calidad.

12.ª En la distribucion de los huecos de fachada y de comunicacion interior de habitaciones se sujetará el contratista á la que se le encargue por el Arquitecto; á cuyo fin y con anticipacion al acto del remate se hallará de manifiesto el diseño de la fachada con el plano de la parte de edificio en que se haya de ejecutar la obra, designando en el primero los huecos que por ahora sean de cuenta del contratista dejar regularizados con arreglo al mismo, para que ya sean aprovechables cuando llegue el caso de reconstruir el resto de la

misma fachada, y marcando en el segundo con la mayor claridad las paredes que deban demolerse y demas obras que hayan de ejecutarse.

13.ª Los enlucidos serán de yeso blanco perfectamente bruñidos á palustre prohibiéndose el blanqueo con cal ni tierra blanca.

14.ª Tanto en la caja de la escalera como en todas las habitaciones que se hayan reconstruido, se revestirán sus techos con un cielo raso de cañizo tejido en listones de madera de un cuarto de tirante, que irán clavados á las vigas y suspendidos de méτρο en méτρο de los tirantes del techo.

15.ª Si en alguna de las mismas habitaciones creyese conveniente la Sala de gobierno que el enlucido de sus paredes sea sustituido por revestimiento de papel, será de obligacion del contratista su compra y asiento, pero quedando á eleccion de la citada Sala la clase y dibujo de papel que se haya de invertir sin que pueda exceder su coste de ocho rs. por pieza. En este caso será tambien de cuenta del contratista dar un color al cielo raso que esté en armonia con el del fondo del papel.

16.ª Los huecos de fachada irán cerrados con puertas-cristales y otras de madera, engonzadas unas y otras á sus respectivos marcos con pernios proporcionados á sus dimensiones, que estarán acotadas en los referidos planos. Su herraje consistirá en una falleba de varilla 0.^m 14 diámetro para las primeras y otra 0.^m 18 diámetro para las segundas, con sus respectivas manuzuelas de caza, botones torneados y demas piezas. Las puertas de sala llevarán en la primera hoja un pasador 0.^m 27 en su parte baja y otro de 0.^m 80 en la alta; y en la segunda una cerradura recercada y picaporte de muletilla; el engonzado será igual al de las puertas-balcones. Todo el herraje será bruñido excepto las varetas de las fallebas, y trabajado á propósito para estas piezas; prohibiéndose hacer uso del que se vende en los almacenes. Las puertas-balcones serán de las llamadas de libro; y las vidrieras llevarán pilastra y vierteaguas de una pieza.

17.ª Como garantia en el cumplimiento de estas obligaciones deberá depositarse en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe de este presupuesto por todos los que aspiren á hacer postura á la obra, sin cuyo requisito no les será admitida proposicion alguna; cuya cantidad será devuelta á todos terminado que sea el remate, excepto á aquel á cuyo favor haya este quedado.

18.ª El importe obtenido en el remate se abonará en dos plazos; el primero al concluirse las obras, previa certificacion del Arquitecto-Director en que conste que aquellas se han ejecutado con arreglo á las condiciones estipuladas; y en

segundo dentro de los tres primeros meses del año próximo venidero de 1858, sin que por concepto alguno pueda exigir el contratista ninguna cantidad fuera de estos dos plazos.

19.ª Al hacerse el pago del primer plazo se devolverá al contratista el depósito del 10 por 100 que trata la condicion 17.

20.ª Será de cuenta del contratista el pago de los gastos que ocasiona el remate de la obra.

21.ª Será nula y sin derecho á abono cualquiera reclamacion que el contratista pudiera hacer respecto á abonos por obras imprevistas en la que no se haya llenado las formalidades prescritas en la condicion sexta y dentro del plazo que en la misma se fija.

22.ª Tampoco podrá exigir el contratista indemnizacion alguna bajo pretexto de aumento de precios en jornales ó materiales durante la ejecucion de la obra.

23.ª El contratista deberá dar principio á la ejecucion de esta á los veinte dias de haberse comunicado por la Sala de gobierno que el remate ha sido aprobado por la superioridad, sin que pueda exigir mayor dilacion por conceptuarse este plazo suficiente para la adquisicion de los materiales mas indispensables.

24.ª La obra deberá quedar concluida en el improrogable término de sesenta dias; y si al terminar los primeros treinta se notase que no se le habia dado el impulso necesario para cumplir esta condicion, se le hará saber al contratista que si al espirar aquel plazo no estuviese completamente terminada, se continuará por administracion á costa de aquel, descontándole al hacer el primer pago la cantidad que se hubiese invertido hasta su conclusion.

25.ª Tampoco se le hará el abono correspondiente al primer plazo hasta que presente los recibos que justifiquen haber sido satisfechos por él los honorarios al Arquitecto Director de la obra y los gastos del remate. Albacete 9 de Julio de 1857.—El Arquitecto, José Maria de Prados.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del presupuesto y pliego de condiciones para egecutar las obras de demolicion y reconstruccion de las dos paredes forales que forman el ángulo O del edificio que ocupa la Audiencia Territorial de Albacete, me obligo á egecutarlas por la cantidad de (en letra) rs. vn.

Fecha y firma.

Albacete 20 de Julio de 1857.
El Secretario, Vicente Maria de Canta.

IMPRESA DE LA UNION,

calle del Rosario, núm. 10.